

servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre lo que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los Facultativos de la «Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves» de Granada, durante los días 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del art. 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1987

EDUARDO REJÓN GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Granada.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de abril de 1987, sobre actualización de tarifas portuarias para 1987.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 y en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 6/1986 de 5 de mayo, sobre determinación y remisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, se acuerda la siguiente:

Artículo único. Se aprueban las Tarifas, por la prestación de servicios en las puertos e instalaciones portuarias para 1987 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 9 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres.: Viceministro, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegados Provinciales.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987TARIFA "G-1".- Entrada y estancia de barcos.

(Ptas. por cada 100 TRB y 24 horas de estancia, o fracción).

ZONA I

Nº de estancias en el año	TRB ≤ 2.000		TRB ≤ 7.000		TRB ≤ 10.000	
	C	E	C	E	C	E
1 a 12	58	1.165	64	1.295	71	1.424
13 a 24	49	990	54	1.100	60	1.210
25 y s.s.	41	815	45	906	49	997

ZONA II

- Se aplicará el 60% de las cuantías anteriores.
- Para estancias inferiores a 6 horas, aplicar 50% de la tarifa.
- Para estancias de 6 a 12 horas, navegación exterior, aplicar 75% de la tarifa.

TRB - Toneladas de Registro Bruto

C - Cabotaje

E - Navegación Exterior

I.V.A.: Sujeto y no exento salvo los barcos afectos a la Navegación Marítima Internacional.

TARIFA "G-2".- Atraques.

(Ptas. por m.l. de eslora o fracción y 24 horas o fracción).

Calado mayor o igual a 10 m.	116
Calado mayor o igual a 8 m. y menor de 10	80
Calado mayor o igual a 6 m. y menor de 8	64
Calado mayor o igual a 4 m. y menor de 6	48
Calado menor de 4 m.	32

- Para tiempos de atraque inferior a 6 horas se aplicará el 50% de estas cuantías.
- Los barcos abarloados pagarán el 50% de estas cuantías.

I.V.A.: Sujeto y no exento salvo los barcos afectos a la Navegación Marítima Internacional.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987TARIFA "G-3".- Embarque y desembarque de pasajeros y embarque, desembarque y transbordo de mercancías.

1.- (Ptas. por pasajero embarcado o desembarcado).

Clase de navegación	Cubierta y 3ª	Turista y 2ª	Lujo, preferente y 1ª
Bahía o local	3	7	7
Cabotaje	29	88	298
Exterior	298	747	1.197

Cruceros turísticos.

	Fondeada	Atracada
Por cada 100 TRB o fracción y día natural de estancia o fracción.....	89	136
Por cada pasajero que figure en la lista: Clase especial o lujo.....		45
Restantes clases.....		23
Excursiones turísticas en bahía o ría: Por pasajero y viaje.....		8

2.- (Ptas. por Tm. o fracción).

Grupo	Local o de bahía Emb. y/o desemb.	Cabotaje Emb. o desemb.	Exterior	
			Embarque	Desembarque
Primero	15	25	63	109
Segundo	26	38	93	150
Tercero	37	57	145	228
Cuarto	53	85	213	339
Quinto	80	113	291	455
Sexto	107	150	386	609
Séptimo	133	191	484	760
Octavo	324	462	1.211	1.899

I.V.A.: Sujeto y no exento, salvo las mercancías destinadas a la exportación, el embarque y desembarque de pasajeros en barcos afectos a la Navegación Exterior.

TARIFA G-4.- Pesca Fresca.

Porcentaje sobre el valor en primera venta de la pesca fresca..... 2%

I.V.A.: Sujeto y exento.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987

TARIFA "G ESPECIAL".- Embarcaciones deportivas atracadas, fondeadas o varadas en playas interiores de los puertos.

(Ptas. por día natural y unidad del producto eslora total por manga máxima, expresadas ambas dimensiones en metros).

	<u>Eslora total ≤ 8</u>	<u>8 < Eslora total ≤ 12</u>	<u>12 < Eslora total ≤ 18</u>	<u>18 < Eslora total</u>
Meses: MAYO/OCTUBRE	13	12	8	7
Meses: RESTANTES	6	6	4	3

I.V.A.: Sujetas y no exentas en todo caso.

TARIFA "E-1".- Utilización de equipo.

Grúas:

Grúa de 10 Tm. y hasta 8 m. de alcance	2.520 ptas/hora
Grúa de 3 Tm. y hasta 4 m. de alcance	1.900 ptas/hora

I.V.A.: Sujeto y no exento, salvo que se trate de prestaciones directas para manipulación de efectos propios, motores, artes, etc.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987**TARIFA "E-2".- Almacenes, locales y edificios.**

A) <u>ZONA DE MANIOBRAS:</u>	<u>Ptas/m2./día</u>
Fuera de vías - Días 1º a 3º	6
Días 4º a 10º	13
Días 11º a 17º	27
Sobre vías.....	27

B) <u>ZONA DE TRANSITO:</u>	<u>Ptas/m2./día</u>	
	<u>Descubierta</u>	<u>Cubierta</u>
Días 1º a 3º	libre	5
Días 4º a 10º	3	8
Días 11º a 17º	5	15
Días 18º y s.s.	13	41

C) <u>ZONA DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES:</u>	<u>Ptas/m2./día</u>
Descubierta	3
Cubierta	8
Elementos auxiliares de carga y descarga: 70 ptas/m2./mes	

I.V.A.: Sujeto y exento para aquellos elementos relacionados directamente con la actividad pesquera.

TARIFA "E-3".- Suministros.

Los suministros de energía y agua se facturarán incrementando el precio de compra en un 30%, cuando éstos se realicen a través de las redes e instalaciones del puerto.

I.V.A.: Sujeto y no exento, salvo que la prestación sea directamente a mercancía en exportación.

ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se amplía el plazo de información pública del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 10 de abril de 1987 se aprobó inicialmente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, abriéndose el trámite de información pública por resolución de la Dirección General de Urbanismo de 10 de abril de 1987 y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 39 y 110 de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, respectivamente.

Próximo a cumplirse el plazo previsto, esta Consejería estima que el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno ha de gozar de su más amplio difusión y participación ciudadana, tanto por la especial trascendencia del mismo como por el reiterado respeto e impulso que a los actos de participación se viene otorgando desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la tramitación de los distintos instrumentos de ordenación urbanística muy por encima, como en el presente caso, de las mínimas prescripciones legales.

Ante ello y en virtud de las facultades legalmente reconocidas en los arts. 6.2 y 7.a) de los Decretos 204/1984 y Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes ha acordado:

Unico. Ampliar hasta los 13 horas del día 30 de junio de 1987 el plazo de sometimiento a información pública del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, que podrá ser examinado en horas de oficina en los lugares y a los efectos previstos en la resolución de la Dirección General de Urbanismo de 10 de abril de 1987.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, Huelva y Sevilla.

RESOLUCION de 25 de abril de 1987, sobre rectificación de errores en la documentación del texto refundido de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga.

Advertido que en la elaboración de los planos «A» del Plan General de Ordenación Urbana «Calificación, Usos y Sistemas» se produjeron errores en la identificación de colores de parcelas, como puede deducirse de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo.

En base a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en cuenta que se tratan de meros errores de transcripción,

HE RESUELTO

Rectificar los planos «A» del Texto Refundido en el sentido siguiente:

1. Parcelas denominadas F3A y F3B, situadas en la Urbanización El Atabal, de una superficie aproximada de 2.000 m².
En la hoja nº 7 del plano «A» «Calificación, Usos y Sistemas» del Plan General de Ordenación Urbana se observa que las citadas parcelas aparecen grafiadas de color verde, cuando la coloración que les corresponde según aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de fecha 9 de noviembre de 1983 es el de azul celeste, correspondiente a residencial con la Ordenanza UAS-4.
2. En la hoja nº 6 del plan «A» «Calificación, Usos y Sistemas» del Plan General de Ordenación Urbana se observo que la parcela 2017 del antiguo Plan Parcial «Puertosol» aparece grafiada de color verde cuando el que le corresponde es el azul celeste, correspondiente a residencial con la Ordenanza UAS-4.

Sevilla, 25 de abril de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen las tarifas de referencia aplicables al transporte de remolacha durante la campaña de 1987.

La Resolución de 15 de junio de 1984, estableció normas y tarifas de referencia para el transporte de remolacha. Siendo válidos, en general, los criterios entonces aplicados, procede revisar las tarifas, en función de la elevación de costes que inciden sobre este transporte.

En definitiva se modifica el marco tarifario de referencia, recogida en el anexo nº 2 de la Resolución de 15 de junio de 1984, quedando de la forma siguiente:

TARIFAS DE REFERENCIA PARA EL TRANSPORTE DE REMOLACHA DURANTE LA CAMPAÑA DE 1987 (A ESTAS TARIFAS SE AÑADIRA EL I.V.A.)

Recorridos kilómetros	Precios por tonelada/ptas.	Recorridos kilómetros	Precios por tonelada/ptas.
0 a 10	569	80 a 85	1.063
10 a 15	614	85 a 90	1.075
15 a 20	661	90 a 95	1.098
20 a 25	706	95 a 100	1.115
25 a 30	751	100 a 110	1.131
30 a 35	791	110 a 120	1.148
35 a 40	825	120 a 130	1.165
40 a 45	859	130 a 140	1.182
45 a 50	887	140 a 150	1.199
50 a 55	916	150 a 160	1.216
55 a 60	944	160 a 170	1.232
60 a 65	972	170 a 180	1.322
65 a 70	995	180 a 190	1.419
70 a 75	1.017	190 a 200	1.524
75 a 80	1.040		

PENALIZACIONES DE REFERENCIA POR PARALIZACION DE CARGA Y DESCARGA

	Ptas./hora	Ptas./día
Vehículos hasta 10 Tm. de C.V.		
A partir de las 2 horas y media	1.128	9.003
Vehículos de 10 a 15 Tm. de C.V.		
A partir de las 3 horas	1.358	10.871
Vehículos de 15 a 20 Tm. de C.V.		
A partir de las 3 horas y media	1.582	12.665
Vehículos de más de 20 Tm. de C.V.		
A partir de las 4 horas	1.812	15.600

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por las beneficiarios de determinadas obras de interés común.

El artículo 142.2 del Decreto 402/86, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria establece que el I.A.R.A. podrá ejecutar las obras de interés común o fijar las condiciones en que deban ser ejecutadas por los beneficiarios. Dichas obras, de acuerdo con el artículo 146.1 del referido Reglamento, se reintegrarán en un sesenta por ciento de su coste.

Siendo necesario desarrollar los términos y condiciones en que los propios beneficiarios pueden proceder a la ejecución de dichas obras, en virtud de la Disposición Final Primero del Decreto 402/86, de 30 de diciembre, a propuesta del I.A.R.A.

DISPONGO:

Primero. Las obras clasificadas de interés común podrán ser ejecutadas por las beneficiarios, de acuerdo con el artículo 143 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, en los términos previstas de esta Orden.